La Vecilla de Curueño
AYUNTAMIENTO

INFORME AL PLENO DE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA DE CURUEÑO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES, ESPECIFICADO EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, MODIFICADA POR LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2017.

Habida cuenta lo establecido en el *la Ley 15/2010, de* 5 *de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de* 29 *de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 25/2013 de* 27 *de diciembre de Impulso de la Factura electrónica,* y *creación del registro contable de facturas en el Sector Público,* por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento que suscribe, **SE INFORMA:**

PRIMERO.- El presente Informe se realiza con relación al cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones, especificados en el artículo 4 de la *Ley 15/2010, de* 5 *de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de* 29 *de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,* que dispone la obligatoriedad de las Corporaciones locales de elaboración y remisión al Ministerio de Economía y Hacienda de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local.

Dicha Ley ha sido modificada por la *Ley 25/2013, de* 27 *de diciembre, de impulso de la factura electrónica* y *creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que* establece que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el *artículo* 38 *de la Ley 30/1992, de* 26 *de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas* y *del Procedimiento Administrativo Común, en el "plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías* o *la prestación de servicios".*

Además, no hay que olvidar que este Ayuntamiento persigue la aplicación de los Principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y Eficiencia en el uso de sus recursos públicos, tal y como se dispone en la *Ley Orgánica 2/2012, de* 27 *de abril, de Estabilidad Presupuestaria* y *Sostenibilidad Financiera.*

Este Ayuntamiento viene llevando un registro contable de facturas para asegurar los plazos de pago legalmente establecidos, registro contable de facturas integrado con el

sistema contable y la información del punto general de entrada de facturas electrónicas que es obligatorio para las Entidades Locales desde enero de 2014.

SEGUNDO. - Que, además, y por todo lo expuesto anteriormente, se pretende dotar de la mayor transparencia posible en la información económica financiera de este Ayuntamiento, en su calidad de Entidad Local de las establecidas en la *Ley 27/2013, de* 27 *de diciembre, de racionalización* y *sostenibilidad de la Administración Local.*

TERCERO.- Que desde esta Secretaría-Intervención, se tiene acceso a la documentación justificativa, a la información que consta en el registro contable de facturas, y a la contabilidad para hacer posible el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la *Ley 15/2010, de* 5 *de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que* se *establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales,* y a lo establecido al respecto en la *Ley 25/2013, de* 27 *de diciembre, de impulso de la factura electrónica* y *creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*

Por ello se eleva al Pleno el presente informe que acredita que desde este Secretario-Interventor se ha cumplido el plazo previsto de 30 días para el pago de facturas, y que el período medio de pago de las mismas, ha sido inferior a 30 días, según se detalla a continuación:

a) PAGOS REALIZADOS

Pagos realizados en el periodo				
Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
8,07	123	214.044,28 €	0	0

b) INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO:

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
Número de Pagos	Importe Total Intereses
0	0,00 €

c) PENDIENTES DE PAGO AL FINAL PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
5,02	6	1.084,67 €	0	0,00

CUARTO. - De lo expuesto anteriormente, se deduce que en el Cuarto Trimestre de 2017 se han efectuado los pagos de las facturas, en un periodo *medio* ***de pago de 8,07 días,*** es decir, se han abonado en el plazo previsto de 30 días para abonar las facturas.

Se han realizado dentro del periodo legal de pago 123 pagos por importe total de 214.044,28 €, sin que se hiciera ningún pago fuera del periodo legal A la finalización del Cuarto Trimestre de 2017, no existen fuera del periodo legal de pago, ninguna operación pendiente de pago y ni se hallan pendiente de pago obligación alguna.

No se han generado ni pagado intereses de demora por este Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño, por lo que, a fecha 31 de diciembre de 2017, no existen en este Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño, obligaciones pendientes de pago con los proveedores que sean vencidas, líquidas y exigibles.

QUINTO. - Que, en esta Intervención, no existen en esta fecha facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

SEXTO. - Que por este Interventor se ha cumplido lo establecido en la Ley 15/2010 de Lucha contra la Morosidad, habiéndose enviado por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en fecha 16 de enero de 2017, el Informe Trimestral, de lo que se informa en este acto al Pleno de la Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.

Asimismo, se ha llevado a cabo la gestión de todas aquellas facturas y de todos aquellos documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

Desde el Registro General de la Ayuntamiento se han remitido a esta Intervención, relación de todas las anotaciones allí realizadas, indicándose asimismo a qué órgano gestor de la Ayuntamiento, se había remitido la factura ó la certificación de obra.

La Vecilla de Curueño a 17 de enero de 2018

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.- Eloy-Ángel Tascón González